

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
ACTA No. 42**

FECHA: 27 Marzo de 2026
HORA: 03:30 p. m.
LUGAR: CLUB COLOMBIA – Pasto

En San Juan de Pasto, siendo las 03:30 p.m. del día 27 de marzo del año 2026, previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración en Acta del 23 de febrero de 2026 y aprobada por unanimidad y de conformidad con el artículo 32 (convocatoria) de los estatutos sociales, se reúnen en el Club Colombia de esta ciudad.

El señor Gerente Jorge Eraso H, solicita autorización a los asistentes a la asamblea para que las personas que por motivos de actividades laborales no pueden asistir se puedan conectar de forma virtual, la propuesta es aprobada en forma unánime, por tal motivo se genera el Enlace de acceso a meet: <https://meet.google.com/vfv-tqfe-uoe>, se envía vía correo a todos los asociados que solicitaron conectarse vía meet, además de un formulario de Google para registrar asistencia y validar identidad de los asistentes, link del formulario es https://docs.google.com/spreadsheets/d/1gBcaB11f7if9NJauXXQ-TQ__yqvLyg0QRnyKzGXyRAM/edit?usp=sharing

El señor Albeiro Cruz Muñoz, en calidad de presidente del consejo de administración, instala la asamblea general ordinaria de asociados y solicita a la Junta de Vigilancia validar la asistencia, lo que confirma que hay quórum para deliberar y tomar decisiones validas, tal como lo establece el artículo 35 de los estatutos, además se informa que asisten 99 presencial y 35 virtuales para un total de 134 asistentes de 182 asociados hábiles convocados y se reciben 30 justificaciones para no asistir y 18 asociados que no enviaron justificación para su no asistencia. Se procede a leer el orden del día propuesto por el Consejo de Administración.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la asamblea general ordinaria de asociados, llamada a lista y verificación del quórum.
2. Elección de dignatarios, presidente, vicepresidente y secretario de la asamblea general ordinaria de asociados.
3. Lectura del concepto de la comisión que aprobó el acta anterior.
4. Elección de la comisión para aprobar el acta de la presente asamblea general ordinaria de asociados.
5. Aclaraciones y comentarios al informe de gestión
6. Presentación de estados financieros Año 2025.
7. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal.
8. Aprobación de Estados Financieros.
9. Distribución de excedentes.



10. Proyecto de reforma de estatutos
11. Elección Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Disciplinario.
12. Elección de Revisor Fiscal, principal y suplente y asignación de honorarios.
13. Propositiones y Varios

El señor presidente del Consejo de Administración pone en consideración el orden del día y es aceptado por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **Instalación de la asamblea general ordinaria de asociados, llamada a lista y verificación del quórum**

Como lo registró el Señor Albeiro Cruz Muñoz como Presidente del Consejo de Administración, en el momento de la instalación de la asamblea general de asociados se registra quórum para deliberar y tomar decisiones con 99 asociados presenciales y 35 asociados virtuales los cuales mediante el formulario de inscripción fueron verificados por nombre y cedula, de 182 asociados hábiles, que corresponde al 73,6%, existiendo Quorum para tomar decisiones válidas.

Se registra la presencia del doctor Yumar Robinson Lucero, en calidad de Revisor Fiscal, de la señorita Liceth Meneses, Contadora de la Cooperativa y del señor Jorge Hernando Eraso Hidalgo, Gerente de la Cooperativa.

2. **Elección de dignatarios, presidente, vicepresidente y secretario de la asamblea general ordinaria de asociados:**

Se propone como presidente al señor Juan Fernando Gutiérrez, como vicepresidente el señor José Vicente España y secretaria a la señora Carmen Edilma Basante, la propuesta es aprobada por unanimidad

3. **Lectura del concepto de la comisión que aprobó el acta anterior**

El señor Juan Fernando Gutiérrez en calidad de presidente de la asamblea da lectura al concepto del acta de la asamblea general ordinaria de asociados anteriormente emitida por el señor Álvaro Rubio López, la señora Daniela España Eraso y la señora Nataly Ceron Solarte sin presentar ninguna objeción.

4. **Elección de la comisión para aprobar el acta de la presente Asamblea general ordinaria de asociados**

El señor presidente de la asamblea general ordinaria de asociados propone para que integren la Comisión para Aprobar el Acta al señor Henry Castillo, Raúl Muñoz y Myriam Ortiz, propuesta que es puesta en consideración y aprobada por unanimidad.

5. **Aclaraciones y comentarios a los informes:**



a) CONSEJO DE ADMINISTRACION

(Informe se adjunta a la presente acta y forma parte de esta)

El informe es ampliamente conocido por los asistentes por cuanto fue enviado por correo electrónico para su revisión, sin embargo, el Sr. Gerente Jorge Eraso H. da un breve resumen del informe y responde a inquietudes de los asociados.

El señor presidente Juan Fernando Gutiérrez pone a consideración el Informe del Consejo de Administración con el fin que los asistentes a la asamblea general ordinaria de asociados realicen comentarios y observaciones del caso.

La asamblea general ordinaria de asociados no tiene ninguna objeción.

b) INFORME DE GESTIÓN

(Informe se adjunta a la presente acta y forma parte de esta)

El informe de gestión elaborado por el consejo de administración y la gerencia, el cual fue enviado a los asociados mediante correo electrónico, igualmente se da lectura para resolver inquietudes. El señor presidente de la asamblea general ordinaria de asociados invita a los asistentes a intervenir y que expresen sus inquietudes.

La asamblea general ordinaria de asociados no tiene ninguna objeción y quedan aclaradas a satisfacción todas las dudas e inquietudes.

6. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

(Informe se adjunta a la presente acta y forma parte de esta)

El informe es ampliamente conocido por los asistentes por cuanto fue enviado por correo electrónico para su revisión, sin embargo, el Sr. Gerente Jorge Eraso H. da un breve resumen del informe y responde a inquietudes de los asociados.

7. DICTAMEN DE LA REVISORIA FISCAL

(Dictamen se adjunta a la presente acta y forma parte de esta)

El Revisor Fiscal señor Yumar Robinson Lucero, da lectura al dictamen, el cual no presenta hallazgos de riesgo para la Cooperativa e informa sobre las observaciones que se han hecho han sido acatadas por el Consejo de Administración. El señor presidente de la asamblea general ordinaria de asociados somete a consideración e inquietudes. No se presentan preguntas.

8. APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

El presidente de la asamblea general ordinaria de asociados pone en consideración de los asistentes la aprobación de los Estados Financieros, estos fueron aprobados por unanimidad.

9. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.



El Señor Gerente Jorge Eraso H. propone el proyecto de distribución de excedentes establecido por la ley, para ser aprobado por la honorable asamblea general ordinaria de asociados

DETALLE	%	VALOR
TOTAL EXCEDENTES 2025	100%	4.556.386
Reserva protección aportes	20%	911.277
Fondo de Educación	20%	911.277
Fondo de Solidaridad	10%	455.639
Fondo Reserva Técnica	48%	2.187.065
Fondo Capitalización Institucional	2%	91.128

La distribución está orientada a cumplir con el 50% de acuerdo con lo determinado por la Ley 79 de 1988 artículo 54, que corresponde a Reserva de protección de aportes (20%), Fondo de Educación (20%) y Fondo de Solidaridad (10%). El otro 50% será distribuido para fortalecer el Fondo Capitalización Institucional (2%) y un 48% para el Fondo de Reserva Técnica, fondo que cancela el seguro de vida de los asociados y el seguro de los asociados que la aseguradora no pueda asegurarlos, también se cancelara en beneficio de cumpleaños de todos los asociados que estén activos y al día en sus obligaciones.

10. PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS

La señora Yolanda Benavides miembro de la junta de vigilancia y el señor Revisor fiscal informa que no hay quorum para realizar la toma de decisiones en la reforma de estatutos ya que faltan dos personas para el 75% luego de realizar algunos sorteos se verifica nuevamente cuantos asistentes hay y se informa que hay 37 asistentes virtuales y 102 asistentes presenciales por lo que informan que hay quorum para deliberar la reforma de estatutos propuesta:

Reforma de estatutos

1. Objetivo de la Reforma

Actualizar y modernizar la estructura normativa de la Cooperativa para garantizar su sostenibilidad financiera mediante el fortalecimiento de los fondos sociales, ampliar la base de asociados bajo criterios de inclusión demográfica y optimizar la gobernanza institucional a través de periodos de administración que permitan la ejecución de planes estratégicos de largo plazo y una gestión gerencial más ágil.

2. Justificación Técnica de la reforma de estatutos 2026



- A. Cambio de Razón Social y Apertura del Vínculo (Art. 1 y 14)** La transformación a COOPERATIVA APORTES Y CRÉDITO DEL GREMIO CAFETERO "CEMPECAFEN" responde a una visión estratégica de crecimiento. Al pasar de un listado cerrado de empresas a un vínculo basado en el "Gremio o Sector Cafetero", la Cooperativa se posiciona como la entidad líder para todos los trabajadores del sector, permitiendo la entrada de nuevas empresas y organizaciones conexas sin necesidad de futuras reformas. Esto garantiza la sostenibilidad y escala necesaria para mejorar los beneficios a los asociados.
- B. Inclusión Social y Relevo Generacional (Art. 14)** Se amplía la edad máxima de ingreso a los 70 años. Esta medida reconoce el aumento en la expectativa de vida productiva y permite que personas con solidez económica y experiencia sigan aportando al modelo solidario, fortaleciendo el patrimonio social de la entidad y promoviendo una base asociativa diversa y equitativa.
- C. Estabilidad en las Contribuciones Sociales (Art. 14 y 15)** Se sustituye el uso del SMLMV por valores fijos en pesos para la admisión (\$100.000) y reingreso (\$150.000). Esta modificación técnica elimina la confusión contable y define claramente estos recursos como no reembolsables, destinados al Fondo de Bienestar Social. El incremento anual de \$5.000 asegura que estos fondos sociales mantengan su valor adquisitivo frente a la inflación, cumpliendo con la Circular Básica Jurídica de la SES.
- D. Gobernanza y Continuidad Estratégica (Art. 42, 58 y 63)** Se unifican los periodos del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal a tres (3) años, permitiendo hasta dos periodos de reelección para Consejo de Administración y Junta de Vigilancias y de tres periodos para el Revisor Fiscal. Un ciclo de 2 años es el estándar recomendado para el Nivel 3, ya que permite la ejecución de planes de desarrollo de mediano plazo que periodos más cortos truncarían, garantizando al mismo tiempo la renovación de liderazgos y la memoria institucional.
- E. Eficiencia en la Gestión Administrativa (Art. 57)** Se actualiza la capacidad de contratación del Gerente hasta 120 SMLMV. Este ajuste dota a la administración de la agilidad operativa necesaria para responder a las necesidades del mercado y del giro ordinario de los negocios, reduciendo costos de oportunidad y permitiendo que el Consejo de Administración se enfoque en la planeación estratégica y no en la operatividad menor.
- F. Protección del Patrimonio bajo Estándares NIIF (Art. 25)** Bajo la Circular Básica Contable y Financiera, es imperativo que el Consejo de Administración tenga la facultad de limitar o aplazar la devolución de aportes por razones de solvencia o para proteger el Capital Mínimo Irreductible. Esta cláusula técnica es el "blindaje" que permite que los aportes sean clasificados contablemente como Patrimonio y no como un pasivo, asegurando la solidez de los indicadores financieros ante la Superintendencia.
- G. Saneamiento Contable y Debido Proceso (Art. 25 - Parágrafo 1)** Se establece la caducidad de tres (3) años para saldos de asociados retirados no reclamados. Esto permite sanear el balance de la cooperativa y reinvertir esos recursos en los Fondos de Educación o Solidaridad, siempre



garantizando el derecho a la información del exasociado mediante una notificación previa obligatoria.

- H. Modernización Normativa (Art. 104)** Se actualiza el procedimiento de reforma para eliminar conceptos obsoletos (como el DANCOOP o la "sanción" previa) y ajustarlo al actual modelo de Control de Legalidad posterior ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y el registro ante la Cámara de Comercio, garantizando la plena validez jurídica de los nuevos estatutos.

Una vez explicado de manera general el objetivo de la reforma de estatutos se pone en discusión la forma en la cual se votará dicha reforma y se proponen como alternativas la votación en bloque o votación y discusión de cada uno de los Artículos, y una vez discutido y analizado la forma de votación se determina que se va a discutir y aprobar o improbar artículo por artículo y se empieza por la discusión del ARTICULO NRO 1

DISCUSIÓN DEL ARTICULO 1

Una vez discutido y ampliamente debatido la propuesta se determina que no se debe abrir el vínculo de asociados a terceros de manera tan amplia y se aprueba por unanimidad que se extienda el vínculo de los asociados solamente a las personas que tengan primer grado de consanguinidad o primer grado de afinidad y primero civil de los Asociados Vigentes y que se adhieran y acepten las condiciones establecidas y se sometan a sus disposiciones estatutarias y reglamentarias.

Artículo Actual	Artículo Modificado
ARTICULO 1º. RAZON SOCIAL: La Entidad que se constituye por estos estatutos se denominará COOPERATIVA DE EMPLEADOS, PENSIONADOS Y EX EMPLEADOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, DE ALMACAFE S.A. Y DE LAS COOPERATIVAS DE CAFICULTORES "CEMPECAFEN", estará conformada por los asociados fundadores y con las personas que se adhieran y acepten las condiciones establecidas y se sometan a sus disposiciones estatutarias y reglamentarias – Sigla CEMPECAFEN.	ARTÍCULO 1º. RAZÓN SOCIAL Y VÍNCULO: La Entidad se denominará COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO DEL GREMIO CAFETERO, cuya sigla será "CEMPECAFEN". Estará conformada por los asociados fundadores y por los empleados, pensionados y exempleados de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Almacafé S.A., Cooperativas de Caficultores Podrán ser asociados también las personas que tengan primer grado de consanguinidad o primer grado de afinidad y primero civil de los Asociados Vigentes y que se adhieran y acepten las condiciones establecidas y se



Artículo Actual	Artículo Modificado
	sometan a sus disposiciones estatutarias y reglamentarias.

ARTICULO 14°. CONDICIONES DE ADMISION: en concordancia con lo discutido y analizado en el artículo anterior; se aprueba por unanimidad que podrán ser asociados también las personas que tengan primer grado de consanguinidad o primer grado de afinidad y primero civil de los Asociados Vigentes y que se adhieran y acepten las condiciones establecidas y se sometan a sus disposiciones estatutarias y reglamentarias.

También se aprueba por unanimidad el cambio del **PARÁGRAFO 1:** quedando de la siguiente manera: *"La calidad de asociado se adquiere mediante la decisión favorable del Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios."*

También se aprueba por unanimidad el cambio del **PARÁGRAFO 2:** quedando de la siguiente manera: *"Al momento de su vinculación, el nuevo asociado realizará una contribución obligatoria para fines sociales por valor de cien mil pesos (\$100.000) m/cte. Por su destinación específica al Fondo de Bienestar Social, este valor tiene el carácter de no reembolsable y no constituye aporte social individual. Este monto se reajustará anualmente con el índice de precios del consumidor del año anterior."*

ARTICULO 14°. CONDICIONES DE ADMISION: Podrán ser asociados de la Cooperativa además de los fundadores. 1. Las personas naturales capaces, que acrediten previamente su vinculación laboral permanente y/o a término fijo con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Almacafé S.A. y/o Cooperativa de Caficultores; 2. Las personas naturales que hubieren laborado en la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Almacafé S.A. y/o Cooperativa de Caficultores por más de dos años consecutivos. 3. Las personas naturales que sean vinculadas o hubieren sido vinculadas a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia por contrato de	ARTICULO 14°. CONDICIONES DE ADMISION: Podrán ser asociados de la Cooperativa los fundadores y las personas naturales mayores de dieciocho (18) años que no superen los setenta (70) años de edad al momento de su solicitud, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de vinculación: 1. Vínculo Laboral Actual: Personas naturales que acrediten vinculación laboral permanente, a término fijo, contrato de aprendizaje o de prestación de servicios con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Almacafé S.A., Cooperativas de Caficultores, o con cualquier entidad, empresa u organización que pertenezca al gremio o sector cafetero. 2. Vínculo Histórico (Exempleados): Personas naturales que hubieren
--	--

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

VALIDO PARA RUBRICA DE LIBROS

Cooperativa de Empleados, Pensionados y Exempleados de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Almacafé S.A y de las Cooperativas de Caficultores.

000000301- 0000400



CEMPECAFEN
800.007.514-8

prestación de servicios o contrato de aprendizaje. 4. Las personas naturales que la Cooperativa Cempecafen vincule mediante contrato civil de prestación de servicios o contrato laboral. 5. Las personas naturales que disfruten de pensión de jubilación o de invalidez decretada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y/o cualquier empresa administradora de fondos pensionales o que hayan adquirido o adquieran el derecho legal a la sustitución pensional. PARAGRAFO 1: La calidad de asociado se adquiere bajo la decisión favorable del Consejo de Administración. PARAGRAFO 2: La edad mínima de ingreso será los 18 años y La edad máxima de ingreso a la cooperativa será los 64 años. PARAGRAFO 3: Los asociados admitidos, deberán realizar un aporte del 15% de un salario mínimo mensual legal vigente el cual no será reembolsable y se destinará para el fondo de Bienestar Social.	laborado por más de dos (2) años consecutivos en las entidades mencionadas en el numeral anterior. 3. Vínculo con la Cooperativa: Personas naturales que la Cooperativa CEMPECAFEN vincule directamente mediante contrato laboral o contrato civil de prestación de servicios. 4. Pensionados: Personas naturales que disfruten de pensión de jubilación, invalidez o sustitución pensional, cuyo derecho provenga de su trayectoria laboral en las entidades del gremio cafetero descritas en el numeral 1°. 5. Podrán ser asociados también las personas que tengan primer grado de consanguinidad o primer grado de afinidad y primero civil de los Asociados Vigentes y que se adhieran y acepten las condiciones establecidas y se sometan a sus disposiciones estatutarias y reglamentarias. PARÁGRAFO 1: La calidad de asociado se adquiere mediante la decisión favorable del Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios. PARÁGRAFO 2: Al momento de su vinculación, el nuevo asociado realizará una contribución obligatoria para fines sociales por valor de cien mil pesos (\$100.000) m/cte. Por su destinación específica al Fondo de Bienestar Social, este valor tiene el carácter de no reembolsable y no constituye aporte social individual. Este monto se reajustará anualmente con el índice de precios del consumidor del año anterior.
--	---

ARTICULO 15°. REINGRESO: en concordancia con lo discutido y analizado en el artículo anterior; se aprueba por unanimidad que las personas quienes sean



aceptados nuevamente por el Consejo de Administración para ingresar como asociados, deberán cancelar una **Cuota de Reingreso** de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) m/cte, la cual no será reembolsable y se acreditará al **Fondo de Bienestar Social** y este valor tendrá el mismo incremento anual definido en el parágrafo 3 del artículo 14.

ARTICULO 15°. REINGRESO: Las personas naturales que habiendo sido asociadas deseen reintegrarse deberán llenar las formalidades que se exigen para el ingreso inicial y si fueren aceptadas por el Consejo de Administración, deberán aportar el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente en la cuenta bancaria de la Cooperativa y destinado para el Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 15°. REINGRESO: Las personas naturales que habiendo sido asociadas deseen reintegrarse deberán llenar las formalidades que se exigen para el ingreso inicial y quienes sean aceptados nuevamente por el Consejo de Administración, deberán cancelar una **Cuota de Reingreso** de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) m/cte, la cual no será reembolsable y se acreditará al **Fondo de Bienestar Social**. Este valor tendrá el mismo incremento anual definido en el parágrafo 3 del artículo 14.

ARTÍCULO 25°.- DEVOLUCIÓN DE APORTES: una vez analizado y discutido ampliamente el presente artículo y después de realizar varias modificaciones a la propuesta presentada por el Consejo de Administración, el presente Artículo se aprueba por unanimidad de la siguiente forma:

ARTICULO 25°. DEVOLUCION DE APORTES: En los casos de pérdida de la calidad de Asociado o ante el retiro voluntario, la devolución de los aportes sociales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la decisión del Consejo o la presentación de la carta de solicitud de retiro ante el Gerente; si la devolución afecta el monto de los aportes sociales no reducibles, el plazo máximo para efectuar dicho desembolso será de seis (6) meses.

El Consejo de Administración reglamentará con carácter general, la manera de efectuar dichas devoluciones, señalando al efecto términos, sorteos y otras disposiciones con el fin de evitar que se perjudique la buena marcha de la entidad.

ARTÍCULO 25°.- DEVOLUCIÓN DE APORTES: En los casos de pérdida de la calidad de asociado o retiro voluntario, la cooperativa procederá a la devolución de los aportes sociales. El reembolso se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la aceptación del retiro o la declaratoria de pérdida de la calidad de asociado.

Limitaciones por Solvencia: El Consejo de Administración podrá reglamentar con carácter general términos, sorteos y plazos de hasta seis (6) meses si la devolución afecta el Capital Mínimo Irreducible o la liquidez necesaria para la buena marcha de la entidad.

Compensación de Obligaciones: Antes de efectuar cualquier reembolso, se deducirán de los aportes todas las obligaciones (créditos, intereses o



Antes de efectuar el reembolso será deducida toda obligación que el asociado tenga pendiente a favor de la Cooperativa.

Cuando el patrimonio de la Cooperativa, al momento del retiro, se encontrare afectado por alguna pérdida, de acuerdo con el último balance, se aplicará a la devolución el descuento que corresponda proporcionalmente al asociado.

PARAGRAFO: Los aportes no reclamados en el término de un año a partir de la fecha de retiro del asociado pasarán al Fondo de Educación o de Solidaridad de la Cooperativa según determine el Consejo de Administración.

multas) que el asociado tenga pendientes a favor de la Cooperativa.

Afectación por Pérdidas: Si al momento del retiro el patrimonio de la Cooperativa presentara pérdidas según el último balance aprobado, se aplicará a la devolución el descuento proporcional que corresponda al asociado.

PARÁGRAFO 1. Caducidad y Saneamiento: Los aportes y saldos a favor no reclamados en el término de tres (3) años, contado a partir de la fecha de retiro, pasarán a los Fondos de Educación o Solidaridad según determine el Consejo. Para que opere esta disposición, la administración deberá realizar una notificación previa al último domicilio o correo registrado del exasociado, garantizando el debido proceso.

PARÁGRAFO 2. Protección Patrimonial (Blindaje NIIF): El Consejo de Administración tiene la facultad expresa de limitar, suspender o aplazar el reembolso de aportes sociales hasta por tres meses, cuando existan razones de solvencia, liquidez o con el fin de proteger la estabilidad financiera de la Cooperativa. Esta facultad asegura la clasificación de los aportes como patrimonio bajo normas técnicas contables vigentes

ARTICULO 32°. CONVOCATORIA: Para especificar que los días de anticipación a la convocatoria a Asamblea sea estrictamente calendarios; se aprueba por unanimidad dicha reforma.

ARTICULO 32°. CONVOCATORIA: La convocatoria para reunión de Asamblea General se cumplirá de la siguiente manera:

ARTICULO 32°. CONVOCATORIA: La convocatoria para reunión de Asamblea General se cumplirá de la siguiente manera:



1. El Consejo de Administración convocará a la Asamblea General ordinaria fijando fecha, hora, lugar y objeto con una anticipación no inferior a diez (10) días.	1. El Consejo de Administración convocará a la Asamblea General ordinaria fijando fecha, hora, lugar y objeto con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario.
2. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un 15% como mínimo de los asociados hábiles, podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.	2. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un 15% como mínimo de los asociados hábiles, podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 40°.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Este artículo se discute ampliamente; porque hay asociados que mencionan que les parece que un periodo de 3 años con reelección otros 2, llegarían a tener derecho a ser elegidos durante 9 años, lo que es mucho tiempo; por otra parte, hay una propuesta de estipular un periodo de 4 años sin que puedan ser reelegidos, lo que se discute y no se considera una propuesta viable tampoco.

Debido a que hay asociados que entran y salen del recinto y de igual forma pasa con los asistentes a Asamblea Virtual, el señor DIEGO LASSO solicita al revisor fiscal que se constate quorum para seguir deliberando este punto porque él cree que se han retirado varios asociados y que el quórum de liberatorio para reforma de estatutos esta disuelto; a lo que el revisor fiscal le menciona que según la ley una vez constituido el quorum de liberatorio, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes; porque de lo contrario, se tendría que constatar Quórum por cada punto a discutir; más sin embargo el Señor Lasso deja la constancia de su inconformidad por no constatar el quorum nuevamente y además menciona que no está de acuerdo en que el periodo sea por 3 años ya que las asambleas son el único mecanismo que se tiene para asistir y exponer las diferentes necesidades de los asociados.

Una vez discutido y analizado el artículo 40 que trata del Consejo de Administración se contabilizan 60 votos en contra de la propuesta de reforma por lo que deja sin el porcentaje de votos válidos para aprobar el presente artículo y se rechaza de plano quedando vigente el artículo original sin ningún cambio.

ARTICULO 57 °.- FUNCIONES DEL GERENTE: Este artículo se debate ampliamente y se aprueba por unanimidad de la siguiente forma:

ARTÍCULO 57°.- FUNCIONES: Son funciones del Gerente:	ARTÍCULO 57°.- FUNCIONES: Son funciones del Gerente:
1. Celebrar y ejecutar en nombre de la Cooperativa todos los actos, contratos y operaciones dentro del marco del objeto social, hasta el tope máximo de	1. Celebrar y ejecutar en nombre de la Cooperativa todos los actos, contratos y operaciones dentro del marco del objeto social, hasta el



competencia que le fije el Consejo, que será de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de sobrepasar la suma indicada, tales transacciones deberán someterse previamente a la aprobación de dicho organismo y en el acta respectiva se deberá dejar constancia expresa de tal autorización, al igual que en los documentos que sirvan de soporte a la transacción; 2. Enviar oportunamente al Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria los informes contables y estadísticos y demás documentos requeridos;	tope máximo de competencia que le fije el Consejo, que será de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de sobrepasar la suma indicada, tales transacciones deberán someterse previamente a la aprobación de dicho organismo y en el acta respectiva se deberá dejar constancia expresa de tal autorización, al igual que en los documentos que sirvan de soporte a la transacción; 3. Enviar oportunamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES) los informes contables y estadísticos y demás documentos requeridos;
--	---

ARTICULO 58 °.- PERIODO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Debido a que el Artículo 40 que trata sobre la vigencia y permanencia del Consejo de Administración es votado negativamente este artículo no entra en estudio y se retira de la propuesta a reforma

ARTICULO 60 °.- FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: El cambio de "Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria" se aprueba por unanimidad el cambio a "Superintendencia de la Economía Solidaria o quien haga sus veces de inspección y Vigilancia"

ARTÍCULO 60°.- FUNCIONES: La Junta de Vigilancia tendrá las siguientes funciones: 1. Velar ... 2. Informar a los organismos de administración, el Revisor Fiscal y al Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria sobre las irregularidades que advierta en el funcionamiento de la entidad, estudiará y presentará recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse;	ARTÍCULO 60°.- FUNCIONES: La Junta de Vigilancia tendrá las siguientes funciones: 1. Velar ... 2. Informar a los organismos de administración, el Revisor Fiscal y a la Superintendencia de la Economía Solidaria o quien haga sus veces de inspección y vigilancia sobre las irregularidades que advierta en el funcionamiento de la entidad, estudiará y presentará
---	---



	recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse;
--	---

ARTICULO 63 °.- PERIODO DEL REVISORFISCAL: Debido a que el Artículo 40 que trata sobre la vigencia y permanencia del Consejo de Administración es votado negativamente este articulo no entra en estudio y se retira de la propuesta a reforma

ARTICULO 78 °.- SOBRE EL CAPITAL SOCIAL E IRREDUCTIBLE: Este articulo se analiza ampliamente y se aprueba por unanimidad

ARTÍCULO 78°.- CAPITAL SOCIAL: El valor inicial de Capital Social será de SETENTA (70) SMMLV para el año 2017 y que representará el monto mínimo legal de aportes sociales no reducibles durante la existencia de la cooperativa, monto que ha sido aportado y pagado en su totalidad por los asociados, su incrementó anual a partir del año 2018 será del 0.1% de su capital inicial.	ARTÍCULO 78°.- CAPITAL SOCIAL E IRREDUCTIBLE: El Capital Social de la Cooperativa estará constituido por los aportes sociales individuales y los aportes de carácter amortizados que posea la entidad. Se fija como Monto Mínimo de Aportes Sociales Irreducibles durante la existencia de la Cooperativa la suma equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). PARÁGRAFO PRIMERO: Este monto deberá ser mantenido permanentemente. En ningún caso la Cooperativa podrá realizar devoluciones de aportes a los asociados que impliquen la reducción del capital social por debajo del nivel mínimo aquí establecido. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Asamblea General podrá ajustar este monto mínimo cuando el crecimiento de los activos o el nivel de riesgo de la entidad así lo requieran, previo cumplimiento de las disposiciones legales de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
---	--

ARTICULO 96 °.- PERIODO DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO: Debido a que el Artículo 40 que trata sobre la vigencia y permanencia del Consejo de Administración es votado negativamente este articulo no entra en estudio y se retira de la propuesta a reforma



ARTICULO 104 °.- SOBRE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS: Una vez estudiado y ampliamente debatido se aprueba por unanimidad la propuesta presentada y queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO 104°.- REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas de estatutos que se pretenda introducir serán sometidas a consideración de la Asamblea General, acompañadas de la correspondiente exposición de motivos por conducto del Consejo de Administración. La reforma para su aprobación requiere del voto favorable, de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles asistentes, en concordancia con el artículo 34°. de los presentes estatutos y su aplicación estará sujeta a la sanción del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.	ARTÍCULO 104°.- REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas de estatutos que se pretenda introducir serán sometidas a consideración de la Asamblea General, acompañadas de la correspondiente exposición de motivos por conducto del Consejo de Administración. La reforma para su aprobación requiere del voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles asistentes (o delegados, según sea el caso), en concordancia con el artículo 34° de los presentes estatutos. Una vez aprobada, se procederá a su registro ante la Cámara de Comercio y se informará a la Superintendencia de la Economía Solidaria o la entidad estatal que haga sus funciones para el respectivo control de legalidad, de acuerdo con la normativa vigente.
--	---

ARTÍCULO 1°. RAZÓN SOCIAL Y VÍNCULO: MODIFICADO Y APROBADO
 ARTICULO 14°. CONDICIONES DE ADMISION: MODIFICADO Y APROBADO
 ARTICULO 15°. REINGRESO: APROBADO
 ARTÍCULO 25°.- DEVOLUCIÓN DE APORTES: MODIFICADO Y APROBADO
 ARTICULO 32°. CONVOCATORIA: APROBADO
 ARTÍCULO 40°.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: NO APROBADO
 ARTÍCULO 57°.- FUNCIONES: APROBADO
 ARTÍCULO 58°.- INTEGRACIÓN: NO APROBADO
 ARTÍCULO 60°.- FUNCIONES: APROBADO
 ARTÍCULO 63°.- PERIODO: NO APROBADO
 ARTÍCULO 78°.- CAPITAL SOCIAL E IRREDUCTIBLE: APROBADO
 ARTICULO 96. NOMBRAMIENTO: NO APROBADO
 ARTÍCULO 104°.- REFORMA DE ESTATUTOS: APROBADO



En Resumen, el consejo de administración propuso 13 artículos, de ellos 3 fueron de gran debate en la asamblea, hicieron sugerencias y propuestas y se sometieron a consideración de la asamblea, en ningún momento el consejo de administración, la junta de vigilancia, demostraron o influyeron en las decisiones, la gerencia solo la planteo y dio los argumentos de la propuestas, sin embargo la asamblea decidió modificarlas y presentar otras alternativas las cuales fueron argumentadas por varios asociados, la mesa directiva de la asamblea sometió a consideración las propuestas, y se tomaron decisiones de acuerdo a la ley.

10. ELECCION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DE VIGILANCIA Y TRIBUNAL DISCIPLINARIO.

Se propone que se deje el mismo consejo y solo se cambie las dos personas que no pueden ser reelegidas, y la otra propuesta es hacer planchas se somete en consideración por lo que se somete a votación las dos propuestas

Propuesta 1: dejar el mismo consejo y nombrar dos personas para que reemplacen a las dos personas del consejo que no pueden ser elegidas nuevamente

Propuesta 2: hacer planchas para elección de consejo de administración

VOTACION:

Propuesta 1: 12 Votos presenciales
13 Votos virtuales
25 TOTAL VOTOS

Propuesta 2: 53 Votos presenciales
0 Votos Virtuales
53 TOTAL VOTOS

TOTAL VOTOS: 78
NO VOTARON: 60

Se hace un receso en la asamblea general ordinaria de asociados para que se organicen las planchas que se presentarán para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Disciplinario.

Luego del receso presentan una sola plancha quedando conformada de la siguiente manera:

PLANCHA 1	
PRINCIPAL	SUPLENTE
GOFREY BURBANO	JAVIER VILLOTA
MARILUZ DESCANCE	CLAUDIA CABRERA
OSMAR BASTIDAS	ELVER SUAREZ

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

VALIDO PARA RUBRICAR DE LIBROS

Cooperativa de Empleados, Pensionados y Exempleados de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Almacafé S.A y de las Cooperativas de Caficultores.

000000309- 0000400



CEMPECAFEN
800.007.514-8

MARYURY ROLDAN	AMANDA GALLARDO
SANDRA VILLOTA	CARLOS BOTINA

Se presenta una sola plancha por lo cual es elegida por unanimidad por la asamblea de asociados.

Las personas anteriormente mencionadas y que son elegidas por asamblea general ordinaria de asociados aceptan el nombramiento.

JUNTA DE VIGILANCIA:

Para junta de vigilancia se propone dejar la misma junta de vigilancia elegida en la asamblea el año 2024 propuesta aprobada por unanimidad.

LISTA 1	
PRINCIPAL	SUPLENTE
FREDY ARIAS	OVIDIO GAVIRIA
YOLANDA BENAVIDES	MARCOS LEITON
LUIS ANDRES CASTILLO	ANDRES ZAMUDIO

Las personas anteriormente mencionadas y que son elegidas por la asamblea general ordinaria de asociados aceptan el nombramiento.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO:

Para el tribunal disciplinario se propone dejar el mismo tribunal disciplinario elegido en la asamblea el año 2024 y por lo tanto se aprueba la propuesta por unanimidad:

TRIBUNAL DISIPLINARIO:

PRINCIPAL	SUPLENTE
MYRIAM ORTIZ	DIEGO MEDINA
WILLIAM RIASCOS	JAIRO MELENDEZ
ANGELA MUÑOZ	

Las personas anteriormente mencionadas y que son elegidas por la asamblea general ordinaria de asociados aceptan el nombramiento.

11. Elección de Revisor Fiscal, principal y suplente y asignación de honorarios.

El señor presidente de la asamblea general ordinaria de asociados informa que realizó la convocatoria de hojas de vida para el cargo de revisor fiscal y se presentamos dos hojas de vida así:



- Propuesta 1:** PRINCIPAL - YUMAR LUCERO MONTENEGRO
SUPLENTE - SONIA MABEL HERRERA SANTANDER
- Propuesta 2:** PRINCIPAL - ASTRID MONTENEGRO PONCE
SUPLENTE - NO PRESENTA

Luego de dar un breve resumen de las hojas de vida se procede a la votación.

VOTACION

- Propuesta 1:** 56 Votos presenciales
11 Votos virtuales
67 TOTAL VOTOS
- Propuesta 2:** 22 Votos presenciales
1 Votos Virtuales
23 TOTAL VOTOS

TOTAL VOTOS: 90
NO VOTARON: 48

Luego de la votación y después de hacer el escrutinio queda como ganadora la propuesta Nro 1 y por lo tanto se reelige como como revisor fiscal principal al Doctor YUMAR ROBINSON LUCERO MONTENEGRO identificado con Cedula Nro 98.352.368 y como Suplente al Cargo de Revisor Fiscal se elige a la Señora SONIA MABEL HERRERA SANTANDER identificada con la Cedula Nro 59.834.955

Estando presente el señor Revisor Fiscal principal reelegido acepta el cargo, el presidente de la asamblea general ordinaria de asociados propone el incremento de honorarios en un 6%; de donde los honorarios quedarían en \$1.319.300 el cual se pagará a partir del mes de abril de 2026, propuesta aprobada por unanimidad.

12- PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se propone arrendar o vender la oficina ya que desde hace cinco años no se la está utilizando ya que se está trabajando en forma virtual

Luego de varias intervenciones de asociados se decide por unanimidad arrendar la oficina lo más pronto posible.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Cooperativa de Empleados, Pensionados y Exempleados de la Federación Nacional
de Cafeteros de Colombia, Almacafé S.A y de las Cooperativas de Caficultores.



CEMPECAFEN
800.007.514-8

El señor Gerente certifica previa validación que durante toda la reunión y en la toma de decisiones se mantuvo el quorum mínimo reglamentario para el desarrollo de la asamblea

Dado en Pasto a los 27 días de mes de marzo de 2026; Siendo las 07:30 p.m. y agotado el orden del día se da por terminada la sesión

Juan Fernando Gutiérrez
Presidente

Carmen Edilma Basante
Secretaria

En fe de lo expuesto, firmamos la presente acta, los dignatarios de la asamblea general ordinaria de asociados y los miembros de la Comisión designada por los asambleístas quienes revisamos el contenido de esta y le impartimos la correspondiente aprobación.

Henry Castillo Sánchez

Raúl Muñoz Rodríguez

Myriam Ortiz Obando

Es fiel copia de su original:

Carmen Edilma Basante
Secretaria